



RESOLUCION SNC N° 214

**POR LA CUAL SE DISPONE LA NUEVA ESCALA DE ARANCELES A SER PERCIBIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO EN CONCEPTO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y/O CUALQUIERA ACTIVIDAD QUE TENGA RELACIÓN CON LA MISMA.**-----

Asunción, **13 MAYO 2018**

**VISTO:**

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 4044 de fecha 10 de marzo de 2010 “Por el cual se establece la nueva escala a ser percibidos por el Servicio Nacional de Catastro del Ministerio de Hacienda, en concepto de servicios especializados de información catastral y/o actividad que tenga relación con la misma”.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 1324 de fecha 28 de febrero de 2014 “Por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales de los trabajadores del Sector Privado”.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 1° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 1324 de fecha 28 de febrero de 2014, dispone el reajuste en un diez por ciento (10%) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 01 de marzo de 2014, de los salarios mínimos vigentes en las actividades expresamente previstas escalafonadas y las diversas no especificadas.

Que el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4044 de fecha 10 de marzo de 2010, en su Art. 2° establece; “Facúltese al Director del Servicio Nacional de Catastro del Ministerio de Hacienda a emitir actos administrativos a partir de la fecha de este Decreto, relacionados con la adopción de medidas que correspondan para recaudar los aranceles e implementar el reajuste automático de gravámenes establecidos en el Anexo de este Decreto, en los casos de incrementos salariales autorizados por el Poder Ejecutivo y/o variación de la paridad dólar estadounidense-guaraní, fijado por el Banco Central del Paraguay.

Que, resulta necesario actualizar los montos fijados por el Decreto del P.E. N° 4044/2010 “Por el cual se establece la nueva escala de aranceles a ser percibidos por el Servicio Nacional de Catastro del Ministerio de Hacienda, en concepto de servicios especializados de información catastral y/o cualquier actividad que tenga relación con la misma”, en la atención a la variación de los costos de los elementos necesarios para el buen cumplimiento de las funciones encomendadas al Servicio Nacional de Catastro.

Que la Resolución Ministerial N° 164 de fecha 03 de marzo de 1992, en su Art. 3°, numeral 2, faculta al Director del Servicio Nacional de Catastro a dictar Resoluciones conforme a las leyes vigentes.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO**

**RESUELVE:**

